

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: INITEL SA DE CV

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R" del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: INTEGRADORES, SERVICIOS Y SOLUCIONES DIGITALES

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PFIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

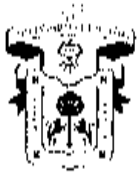
Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: TCDI TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES DIGITALES

CONTACTO: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

TELÉFONO: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente Invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: EQUIPOS Y TECNOLOGIA TSDC, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED] /

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015" del Centro Universitario de la Costa Sur, con el número: **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle el catálogo de conceptos, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Autlán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Autlán de Navarro, Jalisco a 09 de noviembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

Tel: [Redacted]

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Dependencia: Centro Universitario de la Costa Sur
Concurso: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

Fecha: Noviembre 13, 2015

Lugar: Guadalajara, Jalisco

"Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015"

Propuesta: Económica
Atención: Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

A continuación ponemos a su amable consideración la siguiente cotización:

Partida	Cont.	Descripción	Precio Unitario MNS	Precio Total MNS
1	B	<p>Sistema de Pantalla para Presentación Multimedia</p> <p>SISTEMA CON PANTALLA PARA PRESENTACION MULTIMEDIA que incluye Suministro e instalación de Smart TV MARCA SAMSUNG MODELO UN75J6300AFXZ, 1 AÑO DE GARANTÍA con retroiluminación LED, de (75"Diagonal) Full HD 1920x1080, 1080P , Integra Escalador y Convertidor Convertidor de VGA a HDMI , incluye Soporte especial para muro MARCA WISSER MODELO J01 1 AÑO DE GARANTÍA con tilt +15°, incluye los materiales necesarios para su instalación y protector de corriente AC, acondicionador para corriente alterna MARCA PANAMAX MODELO M4 EX UN AÑO DE GARANTÍA, (15 Amp) Filtración de alta calidad FM/RFI AVM (monitoreo automático de voltaje) Desconexión contra sobre tensiones 4 tomas de corriente interruptor (encendido/apagado) Luz indicadora de encendido luz indicadora de protección,</p>	281,960.00	281,960.00

más de
30
años



VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

Procesador de Presentación Multimedia **MARCA CRESTRON MODELO MPC-M5W**, 3 AÑOS DE GARANTÍA con 10 botones duros programables y con Indicadores LED de retroalimentación, Capacidad de controlar vía RS232 e IR Simultáneamente, 1 RS 232, 1 IR, 2 entradas digitales, 2 relevadores; Alimentación LAN Pol, 1 con Inyector Pol, universal 100-250V AC, puerto USB, memoria SDRAM 32MB, NVRAM 256KB, Flash 8 MB, tecnología e-control Xpanel, Despección de Color 14 BTU/hr, Dimensiones 115 mm X 155mm x 50 mm peso 424 g. Posibilidad de color blanco o negro / Placa Arquitectónica **MARCA EXTRON MODELO WPB 109** GARANTÍA 3 AÑOS con conexiones: VGA Hembra con cable cola de puerco 6", HDMI Hembra con cable cola de puerco de 10", Audio stereo 3.5mm a tornillo cautivo, señales pasan sin procesar, soportan transmisión DDC, Compatible con HDCP, Juego de cables **MARCA EXTRON MODELOS HDMI Pro/35, 23 AWG**, VGA M/M MD/35, STP GARANTÍA 3 AÑOS VGA con audio se requieren con terminado moldeado, de audio (armado con cable MHRVGA), HDMI Profesional fabricado con cable de cobre de 22 AWG, y de control.

SUBTOTAL	\$715,168.00
PRECIO TOTAL MN IVA INCLUIDO	\$ 829,594.88

2	NO COTIZAMOS	NO COTIZAMOS
---	--------------	--------------

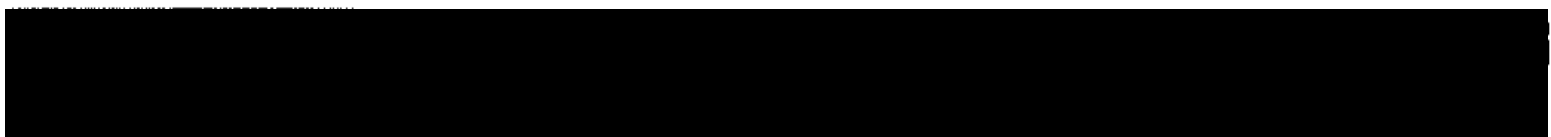
- 1. Condiciones de pago 50% de anticipo y 50% crédito 7 días
- 2. Precios en MN
- 3. Precios: L.A.B. CUCSUR
- 4. Vigencia: 30 Días naturales a partir de la apertura de las ofertas.
- 5. Tiempo de entrega: De 3 a 4 Semanas
- 6. CUENTA BANCARIA:

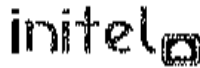
CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Cuenta: [REDACTED]
 Sucursal: [REDACTED]
 Clabe: [REDACTED]

Esperando que la información presentada le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente [REDACTED]
 Representante Legal

más de
30
 años





ONG
 CUCUBIB
 Ing. Miguel José Gota Góchez
 Coordinador de Servicios Comunitarios



Contracción: COT-20150238
 Fecha: 13 de Noviembre de 2015
 Concurso: C/ANC 007 CUCUBIB 1 y 2
 19 de Julio 2015

*Adquisición de equipo, software y capacitación a nivel comunitario para la capacitación de familias para el aprendizaje, salud y alimentación infantil en el marco del Programa de Equidad en la Infancia del ICB y del Gobierno de Panamá (PI 043) 2015

Partida	Cantidad	Número de Parte	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
---------	----------	-----------------	-------------	-----------------	----------

1	0		<p>SISTEMA CON PANTALLA PARA PRESENTACIÓN MULTIMEDIA que incluye:</p> <p>0 (CERO) Suministro e instalación de Smart TV MARCA SAMSUNG MODELO UN75J6300AI XZX, 1 AÑO DE GARANTÍA, con retroiluminación LED, de (75"Diagonal) Full HD 1920x1080, 1080P, Integra Escudador y Convertidor Convertidor de VGA a HDMI 0 (CERO) Soporte especial para muro MARCA WELLSER MODELO 301 GARANTÍA UN AÑO con tilt +15°, incluye los materiales necesarios para su instalación y protector de corriente AC, acondicionador para corriente alterna MARCA PANAMAX MODELO M4-EX UN AÑO DE GARANTÍA, (15 Amp) Filtración de alta calidad EMI/RFI AVIM (monitoreo automático de voltaje) Desconexión contra sobretensiones 4 toques de corriente interruptor (encendido/apagado) Luz indicadora de encendido luz indicadora de protección</p> <p>0 (CERO) PROCESADOR DE PRESENTACIÓN MULTIMEDIA MARCA EXTRON MODELO MPC-M5W GARANTÍA 3 AÑOS con 10 botones dorados programables y con Indicadores LED de retroiluminación, Capacidad de controlar via RS232 e IR Simultáneamente: 1 RS-232, 1 IR, 2 botones digitales, 2 coloradores, Alimentación LAN PoE, con Inyector PoE, universal 100-250V AC, puerto USB, memoria SDRAM 32MB, NVRAM 256KB, Flash 16 MB, tecnología e-control Xpanel, Depesición de Color 14 BT/line, Dimensiones: 115 mm X 155mm x 50 mm peso 424 g Posibilidad de color blanco o negro</p> <p>0 (CERO) PLACA ARQUITECTÓNICA MARCA EXTRON MODELO WPR 109 GARANTÍA 3 AÑOS con conector VGA Hembra con cable color de puerco 6", HDMI Hembra con cable color de puerco de 10", Audio stereo 3 5mm a través cable, señales pasan sin procesar, soportan transmisión HDCP, Compatible con HDCP 0 (CERO) JUEGO DE CABLES MARCA EXTRON MODELOS HDMI Pro/35, 23 AWG, VGA M M MD/35 STP GARANTÍA 3 AÑOS VGA con audio de repuesto con tornillo moldeado, el de audio con extremo de 24" y otro de 8" (inuido con cable MHRVCA), HDMI Profesional fabricado con cable de cobre de 22 AWG, y de control INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL EQUIPO</p>	\$ 77,092 00	\$ 610,736 00
---	---	--	---	--------------	---------------



2	1	Varios	Paquete de Conectividad SDN que incluye:	\$	1,462,140.50	\$	1,462,140.50
			5 (cinco) Switch Broadcast 24 port 1G RJ45, plus 8x10G SFP uplinks ports (upgradable to 10G) 4x40G stacking ports 1 Ethernet flow base SW N/P ICX6610 24 1				
			5 (cinco) License to upgrade 4 ports of 1G SFP uplink to 10G speeds N/P ICX6610 10G LIC POD				
			15 (quince) Cables de conexión, DIRECT ATTACHED SFP ACTIVE COPPER, 3M, 1 PACK N/P 10G-SFP+ 1VX 0304				
			15 (quince) Switch Broadcast 48 port 1G Switch, 2x14 GbE (upgradable to 10G) 82x10G/10G SFP+ Uplink/Stacking Ports N/P ICX6450 48				
			1 (uno) FlowBot Traffic Optimizer Appliance, Appliance SDN que incluye control de ataques de botnet (DDoS IPv4 o IPv6) sobre puertos de Sw con Control, incluye instalación y configuración de SDN en Switches Broadcast y QoS Controller				
			1 (uno) IP management SW license for up to 50 devices, required for initial purchase of IP only management, minimum of one year support is required. N/P BR-NTWADV-IP-BASE ESSENTIAL APP SUPPORT 24X7, BR-NTWADV-IP-BASE N/P BNAI IP-SVC SW-1 Instalación, Configuración y capacitación del uso de herramienta para monitoreo IP management				

Subtotal	\$	2,078,876.50
IVA	\$	342,620.24
Total	\$	2,421,496.74

Condiciones Comerciales

Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 74/100 MN IVA Incluido

Plazo de entrega de 4 a 6 semanas después de confirmado el pedido.
 Cobertura vigente por 30 días naturales a partir de la fecha de apertura de las propuestas según la especificación en bases.
 Precios expresados en Moneda Nacional.
 Crédito 30 días.
 Garantía 1 año.
 Instalación y configuración incluida.
 Cuenta de depósito a nombre de: Intel SA de CV

Cuenta Bancaria:

INTEL S.A. de C.V.
 Banamex MN
 CLAB
 Clave: [Redacted] 16
 Clave: [Redacted] 17



[Redacted signature area] 18
 Intel S.A. de C.V.
 [Redacted signature area] 19

AN UNCLASSIFIED COPY OF THIS DOCUMENT IS AVAILABLE AT THE NATIONAL ARCHIVES AT COLLETSVILLE, PENNSYLVANIA

AN UNCLASSIFIED COPY OF THIS DOCUMENT IS AVAILABLE AT THE NATIONAL ARCHIVES AT COLLETSVILLE, PENNSYLVANIA

RECEIVED
FEBRUARY 1954

DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY

SECRETARY OF STATE
WASHINGTON, D. C.

TO: THE SECRETARY OF STATE
FROM: THE SECRETARY OF STATE

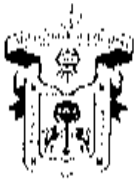
RE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 18 de noviembre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015.

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplan con todos los requisitos solicitados.

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	EQUIPOS Y TECNOLOGIA TSDC S.A. DE C.V.	\$904,066.88
2	B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	\$898,304.00
3	CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$829,594.88
4	INFRAGIG S. DE R.L. DE C.V.	\$2'010,791.34
5	[REDACTED]	\$2'835,397.28
6	VIEWHAUS SISTEMAS S.A. DE C.V.	\$2'518,271.19
7	INITI, S.A. DE C.V.	\$2'411,496.74

2 - Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, para hacer la evaluación de las propuestas, realizó lo siguiente.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 25, con recursos ampliados PEIFCU-2015, en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.
 - b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

DICTAMEN TÉCNICO CONC 007-CUCSUR-P3E-2015

Página 1/3

Av. Independencia Nacional No. 151, Edificio de Rectoría, Colonia Centro, C.P. 46900
Autlán, Jalisco, México. Teléfonos 01 317 38 1 13 44, 317 38 2 50 10 Ext. 57003.
www.cucaur.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 18 de noviembre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DÉPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015.

- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinación de Tecnologías de la Información del Centro Universitario de la Costa Sur, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización
- Garantías.

3.- Propuestas desechadas:

Se desecha la propuesta de la empresa INFRAGIG S. DE R.L. DE C.V. la partida 1, en virtud de no cumplir con las características solicitadas en las condiciones generales del Concurso.

Se desecha la propuesta de la empresa ~~XXXXXXXXXXXX~~ la partida 1 en virtud de no cumplir con las características solicitadas en las condiciones generales del Concurso.

Se desecha la propuesta de la empresa VIEWHAUS SISTEMAS S.A. DE C.V., la partida 1 en virtud de no cumplir con las características solicitadas en las condiciones generales del Concurso.

Se desecha la propuesta de la empresa INITEL S.A. DE C.V. la partida 1 en virtud de no cumplir con las características solicitadas en las condiciones generales del Concurso.

4 - Propuestas declaradas desiertas:

Se declara desierta la propuesta de la empresa EQUIPOS Y TECNOLOGIA TSDC S.A. DE C.V. la partida 2 en virtud de que no cotizó.

Se declara desierta la propuesta de la empresa H1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V. la partida 2 en virtud de que no cotizó.

DICTAMEN TÉCNICO CONC 007-CUCSUR-P3E-2015

Página 2 | 3

Av. Independencia Nacional No. 151, Edificio de Rectoría, Colonia Centro, C.P. 48900

Autlán, Jalisco, México. Teléfonos 01 317 38 1 13,44, 317.38 2 50 10 Ext. 57003,

www.cucsur.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 18 de noviembre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015.

Se declara desierta la propuesta de la empresa CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO S.A. DE C.V. la partida 2 en virtud de que no cotizó.

OPCIÓN POR PARTIDA A VARIAS EMPRESAS

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, sugiere que la adjudicación para el concurso CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015 "Adquisición de Equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015", se realice de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDAS	MONTO CON I.V.A.
CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO S.A. DE C.V.	1 (8 paquetes)	\$ 829,594.88
INTEL S.A. DE C.V.	2 (1 paquete)	\$ 1'696,082.98

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción II, arts. 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORO

Dr. Francisco Javier Polayo Cortés
Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje

AUTORIZO

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

DICTAMEN TÉCNICO CONC-007-CUCSUR-P3E-2015

Página 3 | 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO No.: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015".

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 10:30 horas del día 19 de noviembre de 2015, se reunieron en la Sala de Lectura, ubicada en el Interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por el concurso CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015, corresponde a la:

Empresa: CORPORACION MICROGRAFICA DE MEXICO S.A. DE C.V. en la partida: 1 (8 Paquetes.), Por un monto total de: \$ 829,694.88 (Ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, arts. 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez
Presidente del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR

Dr. Luis Carlos Gámez Adamo
Secretario Ejecutivo del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO No.: CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015.

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015".

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 10:30 horas del día 19 de noviembre de 2015, se reunieron en la Sala de Lectura, ubicada en el interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Ing. Angel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por el concurso CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015, corresponde a la:

Empresa: INTEL S.A. DE C.V. en la partida: 2 (1 paquete.), Por un monto total de: \$ 1' 696,082.98 (Un millón seiscientos noventa y seis mil ochenta y dos pesos 98/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez
Presidente del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR

Dr. Luis Carlos Gámez Adamo
Secretario Ejecutivo del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la **Centro Universitario de la Costa Sur**, por conducto de su titular.

- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur**, adjudicó mediante **Concurso** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Adquisición de equipo, software y equipos educacionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015"**, mediante la clave **CONC-007-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015.**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA.**

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la **Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

Declara **LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 773** de fecha **14 de mayo de 1982**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Hernández Cobián**, Notario Público Suplente adscrito a la notaría número **39** de **Guadalajara, Jalisco** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

- II. Que mediante **Escritura Pública número 1965** de fecha **06 de marzo de 1997**, otorgado ante la fe del **Lic. José Gustavo Chávez Lozano**, Notario Público Titular Número **13** de **Zapopan, Jalisco**, se protocolizó el acta de asamblea en la que se aprobó el cambio de denominación de **CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A.**, por la de **CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

- III. Que su Administrador General Único, la C. **[REDACTED]**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la **Escritura Pública número 15,461** de fecha **11 de octubre de 2012** otorgada ante la fe del **Lic. José Gustavo Chávez**

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lozano, Notario Público Titular número **13 de Zapopan, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

- IV. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar e instalar los equipos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número [REDACTED].
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro denominado "Adquisición de equipo, software y equipos educativos recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar e instalar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en la partida 1 del Anexo "A", la cantidad de **\$829, 594.88 (Ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad de **\$414,797.44 (Cuatrocientos catorce mil setecientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, que corresponde a un 50% (cincuenta por ciento) del importe total, que será pagada a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **LA EMPRESA** por **LA UNIVERSIDAD** 07 días siguientes a la entrega e instalación de la totalidad de los equipos objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **LA EMPRESA** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar los equipos objeto del presente, a más tardar dentro de las 04 semanas siguientes a la entrega del anticipo, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, del mobiliario no entregado e instalado, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** del pago pendiente a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo del Centro Universitario de la Costa Sur de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar e instalar el mobiliario nuevo y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío del mobiliario, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando exista equipo defectuoso o no adecuado, que no se reemplace o corrija, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación del mobiliario detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **LA EMPRESA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente.

LA EMPRESA se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas dentro de los siguientes términos:

- La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,
- La establecida en el inciso b) dentro de los tres días siguientes a la firma del presente,

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega del mobiliario objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **LA EMPRESA** se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

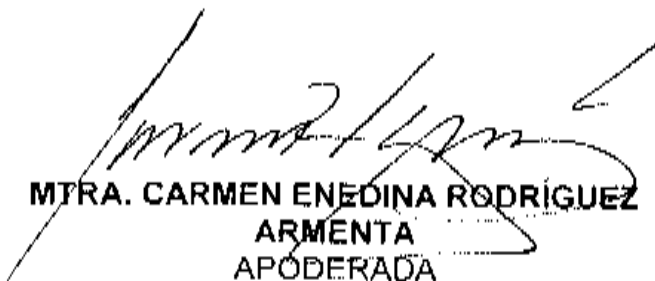
Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de diciembre de 2015**

POR LA UNIVERSIDAD



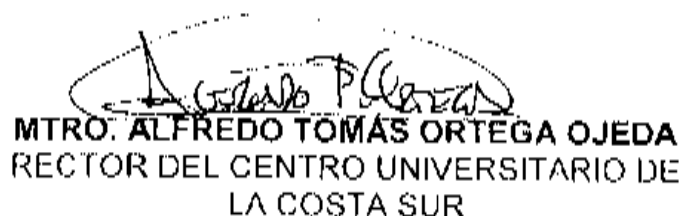
MTRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ
ARMENTA
APODERADA

POR LA EMPRESA



C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS



MTR. ALFREDO TOMÁS ORTEGA OJEDA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LA COSTA SUR



DR. LUIS CARLOS GÓMEZ ADAME
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA
COSTA SUR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	INTEL, S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. Carmen Fredina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 50,136 de fecha 27 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Titular No. 12, de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	[Redacted] 4)
		Título	Administrador General Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	[Redacted] 13
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	[Redacted] 11

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipos, software y equipos adicionales recreativos para la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, Centro Cultural y Edificio R del Campus Sur con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios (PEIFCU) 2015		
Clave	60NC-007-CUCSUR-P3F-PEIFCU 2015	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compra y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur
Cantidad a pagar	\$1'896,082.99 Incluye IVA	Partidas	2
Forma de pago (periodicidad)	30 días siguientes a la entrega de la totalidad de los equipos	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PEIFCU 2015
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	Dentro de los 06 semanas siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	A la firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se constituirá por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los casos a) y b) mediante el recibo que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d)

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	20 de noviembre de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Fredina Rodríguez Armenta	Representante	[Redacted] 13
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtra. Alfredo Tomás Ortega Ojeda	Nombre	Dr. Luis Carlos Gómez Aguirre
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa Sur	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELIBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo párrafo de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero del 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es abstracción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no lo han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las edificaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, llevándolo en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se interpusiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los comprobantes que las leyes fiscales establezcan, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sustrayendo en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción, lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** debida continuar con el contrato o darle por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, visados, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debidas a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

Página 11



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considerara conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modifi catorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en lo o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entreguen los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de ésta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a la siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones técnicas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, mediante el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión o instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se exigen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas o indirectas con su personal.

[Firma manuscrita]

Página 4
[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las finzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, no podrá rescindir los efectos y/o pagos o resolver el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que ocupen con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pláticas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente.

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a él o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

Página 4/9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasiona a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinan las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a negar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apoyándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y afines.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO SA DE CV



FACTURA

FOURO 1860
 FECHA Marzo 11 2016 17:41:56
 PEDIDO AG6-16103
 REFERENCIA ZCUCSURUBI PUEBLO 2015

LUGAR DE EMISIÓN:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UGU250907MH5

C0037

CLIENTE

REF.

CURP

AV. JUAREZ No. 978

CENTRO

DOMICILIO

COLONIA

GUADALAJARA

JALISCO

MEXICO

44100

CURP

ESTADO

PAIS

CP

CANT	UNIDAD	CODIGO	CONCEPTO / DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
8	PIEZA	SAMUN75J6300AF XZX	PANTALLA IVTLED 75" SMART FULL HD PARA PRESENTACION MULTIMEDIA que incluye Suministro e Instalación de Smart T.V MARCAA SAMSUNG MODELO UN75J6300AF XZX. 1 AÑO DE GARANTIA con rebriluminación LED, de (75" Diagonal) Full HD 1920x1080, 1080P, Integro Escalador y Convertidor Convertidor de VGA a HDMI, Incluye Soporte especial para muro MARCA WISSER 1 AÑO DE GARANTIA con MT (15", incluye los materiales necesarios para su instalación y protector de corriente AC, acondicionador para corriente alterna MARCA PANAMAX MODELO M4 EX UN AÑO DE GARANTIA, (15 Amp). Procesador de Presentación Multimedia MARCA CRESTRON MODELO MPC-MW, 3 AÑOS DE GARANTIA con 10 botones duros programables y con indicadores LED de retroalimentación, Plica Arquitectónica MARCA FX TRON MODELO WPH 109 GARANTIA 3 AÑOS Juego de cables MARCA FX TRON MODELOS FPMI Pro/35, 23 AWG, VGA M M MD/35, GARANTIA 3 AÑOS VGA con audio, y control.	89,396.00	715,168.00
1	NO APLICA	CMMAN1	ANTICIPA	357,584.00	357,584.00

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 11 MAR 2016
 RECIBIDO
 IMAGEN

IMPORTE CON LETRA
 CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS
 44/100 M.N.

SUBTOTAL
 IVA
 TOTAL

EL LECTOR FISCALIZADO AL PAGO
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

REGIMEN FISCAL REGIMEN GENERAL DE LEY Y PERSONAS MORALES
 CONDICIONES DE PAGO CONTADO
 METODO DE PAGO NO EN NITRADO
 NO. DE CUENTA



INTEL SA DE CV

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CLIENTE:
 Universidad De Guadalajara
DOMICILIO:
 Av. Juárez No. 976
 Centro, Guadalajara, Jalisco, Mexico C.P. 44100
 R.F.C. UGU260907MHS

Lugar de Expedición:
 [Redacted]

Referencias:
 Resolución No: CTA/RMS/06/2015
 Dependencia solicitante: Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje
 Centro Universitario de la Costa Sur.
 Concurso No: CONG-007-CUCSUR-P3E-PEFCO-2015

Factura
 Serie: A
 Folio: 407
 Folio Fiscal: 577
 No de Serie del Certificado del S.A.: [Redacted]
 No de Serie Certificado Contribuyente: 528
 Fecha y Hora de Emisión del CFDI: 10/12/2015 14:30:37
 Fecha y Hora de Certificación: Diciembre 10 2015 - 14:30:41
 Método de Pago: No identificado
 Número de Cuenta: No identificado
 Cond. Pago:
Documento Válido

CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO	PRODUCTO DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1,0000	PIEZA	NOTE	PAGUE LE TR "CONEXIONADO SUN UET INCLUYE: 5 (cinco) Switch Brocade 24 port 1G RJ45, plus 1x1G SFP uplink ports (upgradeable to 10G), 4x40G stacking ports, Exhaust air flow, Base SW. N/P: ICX6510-24-L. 5 (cinco) Lincos to provide 4 ports of 1G SFP uplink to 10G speeds. N/P: ICX6510-10G-10-P001. 15 (quince) Cables de conexión, ONU, G1 ATTACHED SFP ACTIVE - COMPLETE, 3M, 17 PACK. N/P: 1011-03 PP-TWX-0001. 10 (diez) Switch Brocade 48 port 1G Switch, 2x1G SFP (upgradeable to 10G) 82x1G/10G SFP Uplink/Stacking Ports. N/P: ICX6450-4R. 1 (uno) FlowDot Traffic Optimizer Appliance, Aplicación SDN que incluye control de tráfico de tráfico DDoS IPv4 e IPv6 sobre puertos de Sw con OpenFlow, incluye instalación y configuración de SDN en Switches Brocade y ONU Controller. 1 (uno) IP management SW license for up to 60 devices, required for initial purchase of IP only management, minimum of one year support is required. N/P: IP-NEWADV-IP-BASIC, ESSENTIAL AND SUPPORT 24X7, IP-NEWADV-IP-BASIC, N/P: UNALB-SW-1 SW 1 instalación, configuración y operación del uso de herramienta para monitoreo IP management	1,462,140.50	1,462,140.50

Recibi
 10/12/2015

IMPORTE CON LETRA
 UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 MN

SUBTOTAL: 1,462,140.50
 I.V.A.: 233,942.48
TOTAL: 1,696,082.98

FIRMA DE CONFORMIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello digital del CFDI
 Sello del SAT
 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

*Pago en una sola exhibición
 *Efectos fiscales al pago

60.- al 61.- Eliminadas dos cifras alfanuméricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.